

**AUDIENCIA ANTE LA COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS
BÚSQUEDA DE DESAPARECIDOS Y EXCAVACIONES
EN LA ESCOMBRERA - COMUNA 13 DE MEDELLÍN
Washington D.C., abril 5 de 2016**

Antecedentes

Una Política que propició la desaparición forzada de personas en la Comuna 13 de Medellín

A fin de referirnos a la búsqueda de personas desaparecidas forzosamente en la Comuna 13 y las excavaciones realizadas durante el año 2015, se hace indispensable realizar un breve contexto en el que ocurrieron dichas desapariciones

Entre los años 2002 y 2010 durante los dos períodos presidenciales de Álvaro Uribe Vélez, se implementó lo que se llamó la Política de Seguridad Democrática, que significó que se promovieran acciones militaristas en todo el territorio nacional. Lo que nos parece importante resaltar hoy, es que en el marco de esa Política, la Comuna 13 de Medellín se usó como laboratorio de seguridad, debiendo sus habitantes soportar una carga que no debían asumir, como fue la confrontación armada entre la fuerza pública y expresiones insurgentes urbanas

Durante el año 2002 se realizaron en esa Comuna, al menos 19 Operaciones militares cerrando con la Operación Orión que inició el 16 de octubre y se prolongó por varios meses, incluso analistas consideran que su etapa de consolidación se prolongó por varios años, contando además con que los llamados a proteger a la población civil -esto es la Fuerza Pública- contó para las operaciones militares con el apoyo y participación del Bloque Cacique Nutibara de las AUC.

Durante la etapa de consolidación de la Operación Orión, la desaparición forzada de personas que ya venía ocurriendo, aumentó dramáticamente, al

punto que entre los años 2002 y 2004 se estima que al menos 130 personas fueron desaparecidas solo en esa zona de la ciudad de Medellín. La falta de investigación no permite tener certeza sobre el número de víctimas.

El trabajo mancomunado de fuerza pública y paramilitares, permitió la existencia de casas clandestinas de paso, a las que se llevaba selectivamente a personas para ser interrogadas, torturadas, asesinadas y desaparecidas.

Denuncias sociales y jurídicas que no fueron atendidas

Las organizaciones sociales y de derechos humanos, así como familiares de las víctimas, denunciamos desde el mismo momento en que ocurrieron los hechos, las múltiples violaciones cometidas por el ejército, la policía o grupos paramilitares. Se aportaron datos importantes sobre las casas de detención clandestina en las que se interrogaba, torturaba y asesinaba, así como croquis sobre lugares que reiteradamente se señalaban como lugar de inhumación de restos de personas desaparecidas.

Han sido 14 años de impunidad que incluyen el hallazgo casual de una fosa común por parte de un soldado del ejército que cuidaba un tanque de gasolina, de la que se exhumaron cuerpos que aún no han sido identificados en su totalidad, que incluyen un intento de cerrar la investigación judicial por la desaparición de 42 personas, tras una aceptación meramente formal de cargos del jefe paramilitar alias Don Berna, e incluyen la reserva de un informe contratado por la Alcaldía con la Universidad de Antioquia, que sabemos dio cuenta de la gravísima situación de los desaparecidos de la Comuna 13, que no se entregó a la Fiscalía y que no se nos permitió conocer.

Las organizaciones representantes de víctimas hemos presentado solicitudes judiciales, derechos de petición y acciones de tutela, dirigidos al Alcalde de Medellín y a la Fiscalía General de la Nación, solicitando el cierre de los botaderos de escombros, para impedir que los desaparecidos sigan siendo sepultados bajo toneladas de cemento y otros materiales de construcción. Una tras otra, las solicitudes han sido resueltas con la negativa a cerrar un lucrativo negocio que funciona bajo el control de la Alcaldía.

Finalmente, el 4 de septiembre de 2013 las víctimas vieron una luz de esperanza, cuando la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Medellín, determinó textualmente que:

“La situación de La Escombrera, donde se ocultaron y enterraron los cuerpos de centenares de desaparecidos en Medellín, (...) constituye una afrenta a las víctimas y una grave violación de los compromisos y deberes del Estado, (...)

Continuar arrojando escombros sobre los desaparecidos viola el más elemental sentido de humanidad y la Alcaldía tiene la responsabilidad y los instrumentos para superar esa situación. La Sala no puede ser indiferente ante el sufrimiento de las víctimas que reclaman unas mínimas medidas de reparación (...).

En correspondencia, la Sala ordenó:

“El Alcalde de Medellín, en asocio de las autoridades competentes, y en cumplimiento de los compromisos y deberes internacionales del Estado, tiene el deber de adelantar y tomar las acciones y medidas necesarias para suspender el arrojamiento de escombros en los sitios conocidos y delimitados como la Escombrera y la Arenera de Medellín y rehabilitar esas zonas de tal manera que constituyan un acto de memoria y dignificación de las víctimas y de los desaparecidos que fueron sepultados en esa zona, con audiencia y opinión de las víctimas”.

A pesar de lo anterior, tras dos años y medio de esa orden, ni la escombrera ni la arenera se han cerrado y lo que ha caracterizado el trabajo que se inició en cumplimiento de la orden del Tribunal, es la desarticulación de las investigaciones dispersas en la Jurisdicción Ordinaria y la Jurisdicción de Justicia y Paz que ha asumido las excavaciones con el desconocimiento absoluto de la prueba obrante en varias investigaciones ordinarias.

Las Acciones realizadas

En el año 2013, se conformó una Mesa Interinstitucional para avanzar en la búsqueda de las personas desaparecidas, en la cual participaron la Fiscalía, la alcaldía de Medellín y algunas de las organizaciones de derechos humanos representantes; posteriormente se articularon otras dependencias como el

Ministerio del Interior, la Unidad Municipal de Víctimas y la Procuraduría Regional, así como familiares de las víctimas. En la misma las organizaciones insistimos en la necesidad de que se construyera un Plan Integral de Búsqueda que acogiera las recomendaciones y exigencias señaladas en instrumentos internacionales.

En el 2014 la Mesa Interinstitucional se reunió en tres ocasiones. Las organizaciones insistimos en la urgencia del cierre inmediato de la escombrera que seguía activa, así como la Cantera para la extracción de arena —conocida como La Arenera— como forma de preservar los lugares señalados como sitios de enterramientos clandestinos, además se mantuvo la petición del Plan de Búsqueda, como garantía de una búsqueda eficaz.

En agosto de 2014 la Fiscalía, en conjunto con la alcaldía, programaron una inspección judicial con el ex jefe paramilitar JUAN CARLOS VILLA —alias móvil 8— integrante del Bloque Cacique Nutibara, quien señaló tres sitios en el sector de La Arenera como posibles lugares de inhumación de las víctimas, los cuales fueron nombrados como polígonos uno, dos y tres.

Simultáneamente, las organizaciones solicitamos al Fiscal General de la Nación el nombramiento de un fiscal especializado que asumiera la investigación de los casos de desaparición forzada en la Comuna Trece, en la perspectiva de que acumulara las diferentes investigaciones existentes en la jurisdicción ordinaria y la jurisdicción especial de justicia y paz, o que pudiera ejercer una labor de coordinación, dado que la desarticulación del proceso, por parte de la institucionalidad, ha afectado el proceso de búsqueda. La impunidad en la cual se encuentran los casos no solo afecta el derecho a la justicia sino que no permite que se avance en materia probatoria para esclarecer lo que pudo haber pasado con las víctimas y orientar la búsqueda.

En febrero de 2015 la Fiscalía y la Alcaldía nos informaron que ya contaban con un estudio parcial de suelos. Igualmente, que habían definido la intervención de una excavación, con fines judiciales, en el polígono uno. Inicialmente se dijo que se comenzaba en dicho lugar por razones económicas, dado que era menos costoso, pero después la versión se cambió y se alegó que era el lugar donde se presumía que existía el mayor número de víctimas.

Las organizaciones señalamos nuestra oposición a dar inicio a un proceso sin tener claridad en los estudios técnicos y forenses que sustentaban dicha intervención. Expresamos que era inconveniente generar tantas expectativas en las víctimas sin tener mayores certezas, ya que solo se contó con las declaraciones de un paramilitar y no fueron analizadas otras pruebas que aclararan las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos.

Es importante señalar que pese a existir la Mesa Interinstitucional, como espacio de articulación y concertación, fueron la alcaldía y la fiscalía quienes definieron autónomamente la fecha para inició del proceso de excavación.

En junio de 2015 las organizaciones presentamos el documento: “Requisitos mínimos para la búsqueda de personas desaparecidas en la Comuna Trece de Medellín”, en el cual se insistía en tres aspectos:

1. Que la Mesa Interinstitucional no había funcionado, que solo se estaba convocando a las organizaciones para informar y no para concertar.
2. Que solo participábamos del proceso si éste se desarrollaba a partir de un Plan Integral de Búsqueda.
3. Que las excavación parcial en el Polígono uno sin tener el Plan de Búsqueda y una definición en relación con los otros dos polígonos, representaba un inconveniente de tipo técnico y forense y la revictimización de los familiares, afectados con el anuncio público de intervención del lugar, lo que constituía una acción con daño, contrario al principio de protección y cuidado de las víctimas.

También se solicitaba el acompañamiento de Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos y del CICR y se llamaba a acatar los Protocolos Internacionales, especialmente en cuanto la importancia de garantizar la participación activa de las víctimas y de los equipos independientes de derechos humanos en el tema forense y psicosocial.

La respuesta de la Fiscalía fue entregar un Plan enfocado a la intervención en el Polígono uno y algunas actividades de documentación de los casos. Las organizaciones entregamos un Plan Integral de Búsqueda para avanzar en el proceso de esclarecimiento, búsqueda, identificación y entrega digna de las víctimas de la comuna trece, que fue simplemente incorporado como anexo al documento oficial.

La excavación del polígono uno se dio entre el 4 de agosto y el 15 de diciembre de 2015 y contó con un componente psicosocial y otro de memoria, además de un campamento de las víctimas que tenía como fin realizar el proceso de veeduría de las actividades realizadas. Para la implementación de estos componentes, las organizaciones presentamos planes alternos los cuales fueron considerados parcialmente, debido a la dificultad de la institucionalidad de entender el carácter de la participación de las víctimas, de las organizaciones de derechos humanos y especializadas.

Otra dificultad es la desarticulación de las entidades encargadas y el excesivo protagonismo de la Alcaldía, evidenciando intereses de coyuntura electoral, desconociendo que se trata de una diligencia judicial.

Coincidiendo con la vacancia judicial el 16 de diciembre de 2015, se dieron por concluidas las labores de excavación en el polígono uno sin ningún resultado positivo y hasta el día de hoy no se han reanudado las labores de búsqueda.

En la evaluación del proceso, las organizaciones insistimos en el Plan Integral de Búsqueda y en la necesidad de articular el mismo, con la implementación de medidas urgentes para la ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas desaparecidas, conforme al Comunicado conjunto 062 firmado en la Mesa de Negociaciones de La Habana. La Fiscalía por su parte, informó que tenía organizada la georeferenciación de las prospecciones y exhumaciones realizadas en la comuna 13 y zonas aledañas y los representantes solicitamos que se nos entregara esa información, que debería ser un insumo para organizar la investigación preliminar.

Plan Integral de Búsqueda

La búsqueda de las personas desaparecidas en la Comuna 13, debe sustentarse en el diseño y puesta en marcha de un Plan Regional de Búsqueda que no se limite solamente al trabajo técnico de excavación, sino a un proceso investigativo más amplio que dé cuenta del fenómeno de la desaparición en la Comuna y sobre esto se desarrollen acciones de búsqueda efectivas que redunden en el hallazgo, identificación y entrega en condiciones de dignidad de las víctimas a sus familiares.

Este Plan debe:

1) Establecer el universo de las personas desaparecidas y las circunstancias que rodearon la desaparición- Investigación Preliminar

Es necesario adelantar los siguientes esfuerzos:

- Realizar una investigación preliminar frente al contexto que permita establecer los hechos entorno a las desapariciones antes, durante y después de la operación orión.
- Cruzar y consolidar la información existente en los sistemas de información oficiales y no oficiales frente a las víctimas.
- Realizar labores de campo tendientes a la recolección de información testimonial, documental y antemortem de las víctimas registradas y aquellas que no están registradas.
- Recoger información testimonial y de campo frente a los posibles sitios de inhumación, de diversas fuentes, no solo de los postulados a la ley de justicia y paz.

En el marco del encuentro de rendición de cuentas en diciembre del 2015, la Fiscalía reportó que se habían realizado labores tendientes a la consolidación de la información de los registros oficiales y su cruce con la información proveniente de las organizaciones de la sociedad civil. Esto arrojó 130 casos, de los cuales 100 fueron aportados por las organizaciones, es decir la fiscalía documentó 30 adicionales, sin que se conozcan por parte de las organizaciones otras acciones de documentación de casos que no se encuentran registrados en ningún sistema de información.

De igual manera a la fecha no se conocen los avances en materia investigativa que permita tener información verificada y contrastada frente a los posibles sitios de inhumación de las víctimas.

2) Sistematizar la información de contexto, judicial y forense en sistemas de información que orienten los procesos de búsqueda de las personas desaparecidas de la Comuna 13

Para esto son necesarias las siguientes acciones:

- Triangulación de información testimonial: la información recogida debe georeferenciarse, codificarse y compararse para establecer con precisión las zonas de interés para la búsqueda. Este ejercicio ayudará también a establecer los criterios para la verificación de información.
- Construcción de un Sistema de Información Geográfica: a partir del cual se pueda visualizar, organizar y analizar la información proveniente de las labores de investigación que facilite la toma de decisiones para orientar la búsqueda.
- Análisis de información técnica: para el caso de la Escombrera, con las imágenes de satélite, fotografías aéreas y planos de la escombrera se sugiere la realización de un análisis multitemporal que permita la identificación de sus cambios durante la última década. El resultado de este análisis servirá como insumo al proceso de prospección y excavación arqueológica. En el mapa obtenido deberá incluirse la georeferenciación de la información testimonial obtenida, de forma que se cuente con una representación espacial de las zonas de interés para la búsqueda.

Es importante resaltar que la posibilidad de lograr hallazgos e identificaciones depende de la calidad de la investigación preliminar. El proceso de búsqueda de las víctimas de la Comuna 13 se ha sustentado de manera exclusiva en la información aportada por los postulados a justicia y paz sin tener en cuenta otras fuentes testimoniales y herramientas de investigación.

Es así que la intervención arqueológica en la escombrera en lo que la Fiscalía definió como el polígono uno se desarrolló únicamente sobre la base de la información aportada por alias Movil 8. Una intervención del tipo de la escombrera en cuanto a lo que implica en recursos, tiempo y personal -pero sobre todo en expectativas para víctimas que llevan reclamando por más de 12 años- debería desarrollarse sobre una investigación preliminar a profundidad y la conformación de un equipo interdisciplinario.

3) Identificar las víctimas que ya han sido recuperadas y aún no se han identificado y aquellas que se recuperen en el marco de la implementación del plan

Para esto se requiere:

- Avanzar en el proceso de identificación de las víctimas ya recuperadas que aún no han sido identificadas.
- Verificar el estado de las muestras ya recogidas a los familiares para análisis genéticos.

Para finalizar es necesario resaltar la importancia de la comuna 13 como caso tipo en Colombia en cuanto a la búsqueda de personas desaparecidas en escenarios complejos, en especial de cara a la implementación del Comunicado conjunto 062 que establece como prioridad en la transición, la búsqueda de todas las personas dadas por desaparecidas.

De llegar a fracasar, podría sentar un precedente erróneo frente a la imposibilidad de la búsqueda en escenarios de esta complejidad y abrir la puerta a respuestas de carácter paliativo como la declaración de santuarios de la memoria. La búsqueda de todas las personas desaparecidas es un deber ineludible del Estado, y por lo tanto se deben agotar todos los recursos disponibles para el cumplimiento de esta obligación. La complejidad del escenario no determina el éxito o el fracaso de la búsqueda, pero la coordinación, la planeación y la articulación sí.

Peticiones

Para concluir, solicitamos a la H. Comisión, que en ejercicio de la función principal de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos que la asigna la Convención Americana de Derechos Humanos, inste al Estado de Colombia para que:

1. Se suspenda de inmediato el arrojamiento de escombros en los terrenos de la Escombrera y se cancele el permiso de explotación minera en la Arenera en la Comuna 13 de Medellín, se haga cerramiento de las zonas señaladas por víctimas, testigos y familiares, hasta tanto se hagan las prospecciones necesarias para determinar las zonas que deben ser cerradas definitivamente.
2. Se disponga protección policial permanente (y en especial de noche) de las zonas encerradas, de modo que se evite efectivamente el depósito de escombros o la presencia de personas que perturben el lugar.

3. Se apruebe y ponga en marcha un Plan Integral de Búsqueda que avance en la investigación preliminar, en el análisis de contexto y en la identificación de los restos humanos encontrados en otras intervenciones en la Comuna 13.
4. Se generen mecanismos que reconozcan el derecho de las víctimas y sus representantes a recibir información oportuna e integral, sobre los trabajos realizados.
5. Se corrija la desarticulación existente entre la Justicia ordinaria y la Justicia transicional, creando mecanismos de coordinación reales y efectivos entre los fiscales que tienen a su cargo las investigaciones por las desapariciones forzadas, los que reciben las versiones libres de los desmovilizados y el Fiscal que realiza excavaciones.
6. Se cree un Comité técnico en donde participen todos los Fiscales que tienen a su cargo investigaciones por la desaparición forzada de personas en la Comuna 13, que deberá apoyarse en la Unidad Nacional de Análisis y Contexto.
7. Se conforme un equipo técnico en el que tengan presencia permanente antropólogos forenses que representen a los familiares y a las organizaciones de derechos humanos que los acompañan. Así mismo que se apropien los recursos necesarios para el funcionamiento de ese equipo técnico.
8. Finalmente, solicitamos a la H. Comisión que ejerza una labor de veedora en relación con la implementación del Comunicado conjunto 062 firmado en la Mesa de negociaciones de la Habana, que incluyó la necesidad de implementar medidas urgentes para la ubicación, identificación y entrega digna de restos de personas desaparecidas.

Washington, D.C., abril 5 de 2016.